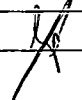
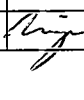


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca**  
**y Acuicultura**

LOP	MJO
	

**ACUMULA Y RESUELVE RECURSOS  
ADMINISTRATIVOS QUE INDICA.**

VALPARAISO, **30 AGO 2019**

R. EX. N° **2964** /

**VISTO:** El recurso de reposición interpuesto el 05 de agosto 2019, por don Cristian Segovia Zambrano; el recurso de reposición interpuesto el 06 de agosto 2019, por don Hernán Lagunas Alvarado; lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo N° 430/91 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7 de 2019 y el Dictamen N° 2.867 de 2017, de Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N° 1.316, N° 1.696, N° 1.816, N° 2.673 y N° 2.685, todas de 2019 y de ésta Subsecretaría; en los Memorándum (D.A.S.) N° 0193/2019 y N° 0194/2019, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.316 de fecha 29 de marzo, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.696 de fecha 07 de mayo y N° 1.816 de fecha 16 de mayo, todas de 2019, esta Subsecretaría aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios al **"PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2019"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por Ley, a efectos de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, posteriormente, por medio de las Resoluciones Exentas N° 2.673 y N° 2.685, ambas de fecha 30 de julio de 2019, ésta Subsecretaría estableció la nómina de beneficiarios y de rechazados de la Región del Biobío, en el marco del referido Programa. En dichos actos administrativos se procedió a rechazar las postulaciones de don **HERNÁN FERNANDO LAGUNAS ALVARADO**, RUT 8-145.499-K, y de don **CRISTIAN MARCELO SEGOVIA ZAMBRANO**, RUT N° 12.524.226-K, dado que en la especie no dieron cumplimiento al requisito establecido en el artículo 18 letra a) N° 2 de las Bases de Postulación al Programa, esto es, no acompañaron a su postulación un certificado de permanencia laboral en original, toda vez que presentaron un certificado en copia simple a color.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de las Bases de Postulación al Programa, con fecha 05 de agosto de 2019 don Cristian Segovia Zambrano interpuso Recurso de Reposición, dentro del plazo legal, en contra de la citada Resolución Exenta N° 2.685, de fecha 30 de julio de 2019; mientras que con fecha 06 de agosto de 2019, don Hernán Lagunas Alvarado interpuso Recurso de Reposición en contra de la citada Resolución Exenta N° 2.673, de fecha 30 de julio de 2019. Ambos recursos se fundamentan, en lo sustancial, en la circunstancia de que los documentos acompañados a su postulación cumplirían los requisitos exigidos en las bases de postulación al programa, adjuntando al efecto los correspondientes certificados de permanencia laboral en original.

Que, en atención a que los recursos interpuestos se refieren al mismo Programa, y a que los actos impugnados contienen la misma causal de rechazo de las postulaciones presentadas, resulta procedente acumular ambos procedimientos mediante el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880, que establece que *"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, o su desacumulación"*.

Que, conforme a lo señalado por la Contraloría General de la República, entre otros, en Dictamen N° 2.867 de 2017, se podrán aceptar solo los documentos que se presenten dentro de la respectiva normativa concursal, sin perjuicio de lo cual *"en un recurso de reposición es procedente adjuntar antecedentes que aclaren la documentación presentada oportunamente, ya que sostener lo contrario significaría restringir los medios de prueba que los interesados puedan presentar, en conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 19.880"*.

Que, en virtud de lo anterior, esta Subsecretaría analizó los antecedentes de los recursos interpuestos, concluyendo que los documentos acompañados vienen en aclarar los antecedentes presentados oportunamente, y que por consiguiente, los postulantes cumplirían con los requisitos para acceder a los beneficios que contempla el Programa. Por esta razón, la Unidad de Pesca Industrial de esta Subsecretaría, a través de los Informes Técnicos DAS (UPI) 005/2019 y N° 006/2019, solicitó incluir a don Hernán Fernando Lagunas Alvarado y a don Cristian Segovia Zambrano en las respectivas nóminas de beneficiarios del Programa, razón por lo cual resulta procedente dictar el correspondiente acto administrativo para su adecuada formalización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece que *"la resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado"*.

Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNGASE** la acumulación de los recursos de reposición interpuestos por don **CRISTIAN MARCELO SEGOVIA ZAMBRANO**, RUT N° 12.524.226-K, domiciliado en Avenida Ramón Carrasco N° 239, Casa 21, Concepción, Biobío; y por don **HERNÁN FERNANDO LAGUNAS ALVARADO**, RUT N° 8.145.499-K, domiciliado en El Quisco N° 128, Talcahuano, Biobío, en contra de las Resoluciones Exentas N° 2.673 y N° 2.685, ambas de fecha 30 de julio de 2019 y de esta subsecretaría, respectivamente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880.

2. **ACÓJANSE** los Recursos de Reposición interpuestos por don **CRISTIAN MARCELO SEGOVIA ZAMBRANO** y por don **HERNÁN FERNANDO LAGUNAS ALVARADO**, en contra de las Resoluciones Exentas N° 2.673 y N° 2.685, ambas de fecha 30 de julio de 2019 y de ésta Subsecretaría, respectivamente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y a lo dispuesto en los artículos 18 letra a) N° 2 y 32 de las Bases de Postulación al Programa aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.316 de fecha 29 de marzo de 2019, de esta Subsecretaría, y en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**3. MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 2.685, de fecha 30 de julio de 2019, de ésta Subsecretaría, respecto del recurrente don **CRISTIAN SEGOVIA ZAMBRANO**, en el marco del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2019"**, para la Región del Biobío, tal como a continuación se indica:

- a. En el Resolutivo N° 1, en el sentido de incluir al recurrente en la nómina de beneficiarios del programa, al tenor de lo siguiente:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
8	Segovia Zambrano	Cristian Marcelo	12524226	k	Ascenso a Patrón de Pesca Alta Mar 1° Clase (ejecución Biobío)

- b. En el Resolutivo N° 2, en el sentido de excluir al recurrente de la nómina de rechazados del programa.

**4. MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 2.673, de fecha 30 de julio de 2019, de ésta Subsecretaría, respecto del recurrente don **HERNÁN FERNANDO LAGUNAS ALVARADO**, en el marco del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2019"**, para la Región del Biobío, tal como a continuación se indica:

- a. En el Resolutivo N° 1, en el sentido de incluir al recurrente en la nómina de beneficiarios del programa, al tenor de lo siguiente:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO ASIGNADO
12	Lagunas Alvarado	Hernán Fernando	8145499	k	Especial de Formación para Ascenso de Motorista Primero a Ingeniero Tercero

- b. En el Resolutivo N° 2, en el sentido de excluir al recurrente de la nómina de rechazados del programa.


**5. MANTÉNGASE VIGENTES** las Resoluciones Exentas N° 2.673 y N° 2.685, ambas de fecha 30 de julio de 2019 y de ésta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

**6. NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los recurrentes, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en sus fichas de postulación.

7. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser objeto del Recurso de Aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de los demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

8. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para su ejecución.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

